

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0 7 6 )

09 JUN. 2016

**"Por medio de la cual se autoriza al señor JAIME HIRSZ GONTOWNIK SUTAN, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente al interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo, y se adoptan otras determinaciones"**

Que la Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, la Resolución 092 del 09 de noviembre de 2011, la Resolución N°. 0321 del 10 de agosto de 2015, la Resolución No. 1610 de 2005 y en la Resolución 0163 del 01 de septiembre de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que esta Dirección Territorial mediante Auto N° 222 del 26 de febrero de 2016, ordenó dar inicio a un trámite administrativo ambiental de evaluación del permiso solicitado por el señor JAIME HIRSZ GONTOWNIK SUTAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 802.435 de Barranquilla, en su calidad de arrendatario del bien baldío de la nación denominado "GRANEDEN", mediante su apoderado, la señora GLORIA MOLINA DE CHAVARRIAGA identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.430.341 de Medellín, para el mantenimiento, reposición y/o mejora de un muelle en forma de L ubicado frente al predio en mención ubicado en las coordenadas geográficas 10° 10' 55,1" N y 75° 44' 06,5" W, al interior del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que dicho auto se notificó de manera personal el día cuatro (4) de marzo de 2016 a la señora GLORIA MOLINA DE CHAVARRIAGA identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.430.341 de Medellín, en calidad de apoderada del señor JAIME HIRSZ GONTOWNIK SUTAN, este ultimo arrendatario del bien baldío de la nación denominado "GRANEDEN", ubicado en Isla Grande, sector Ensenada de las Mantas, en el archipiélago de nuestra señora del Rosario.

Que de acuerdo con la solicitud de adecuación, reposición y mejora presentada por la usuaria se contempla realizar las mismas en un plazo de veinte (20) días, tiempo sobre el cual se hace la liquidación de seguimiento.

Que el Profesional Universitario del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió Concepto Técnico radicado No. 20166660001036 del 2016-05-20 el cual conceptúa que es VIABLE la actividad de adecuación, reposición o mejora de un muelle en forma de L (sendero y plataforma) y Kiosco sobre el mismo, en el siguiente sentido:

**"CONCEPTO**

*Con el propósito de darle cumplimiento al Auto N° 222 del 16 de febrero de 2016, en lo que respecta a la elaboración de un concepto técnico (viable o no viable),*

"Por medio de la cual se autoriza al señor JAIME HIRSZ GONTOWNIK SUTAN, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente al interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo, y se adoptan otras determinaciones"

correspondiente a las obras de reparación de un muelle preexistente en forma de "L", infraestructura de acceso al predio denominado GRANEDEN, solicitud realizada por el arrendatario del bien inmueble baldío de la nación, el señor Jaime Hirz Gontownik Sutan, a través de apoderada la señora Gloria Molina de Chavarriaga, el cual, incluye la reparación de las dos infraestructuras que se encuentran destruidas por los fenómenos naturales que se presentan en el sector y el mucho tiempo transcurrido sin mantenimiento, estructuras ubicadas en las coordenadas geográficas 75° 44' 5,874" W 10° 10' 55,563" N

De acuerdo al estudio de análisis multitemporal anexo al concepto y según los inventarios de muelles realizado por el PNN CRSB en los años 2005 y 2012 se corrobora que las estructuras de acceso en estudio son preexistentes.

Posterior a la visita de inspección ordenada en el mencionado Auto, realizado el respectivo análisis multitemporal y del lleno de los requisitos exigidos por la autoridad ambiental, las obras solicitadas se consideran **VIABLES**, lo cual es permitido de acuerdo a la Resolución N° 1424 de 1996, Resolución N° 1610 del 20 de octubre de 2005 y Resolución N° 0163 del 01 de septiembre de 2009, emanadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Las obras autorizadas y permitidas en su reparación en el presente concepto con sus respectivas dimensiones preexistentes son:**

- ❖ Reposición y Mejora de treinta y seis (36) pilotes del muelle por tubos metálicos rellenos de concreto con madera empotrada, forrados por tubos de PVC.
- ❖ Reposición de las vigas de amarre en concreto que se encuentran en mal estado.
- ❖ Reposición de tablonés en mal estado de la cubierta en madera.
- ❖ Reposición de las cornamusas y tornillería de acero inoxidable.
- ❖ Reparación del kiosco en la plataforma del muelle.

Un sendero que conduce del terreno consolidado hasta la plataforma final de acceso de 17,9 metros de largo por 1,7 metros de ancho, soportado por 21 pilotes de tubos rellenos de concreto, el cual, se articula con la plataforma final donde se encuentra un kiosco de cuatro columnas de madera con techo de palma, la plataforma final: mide 7,3 metros de largo por 5,5 metros de ancho soportado por 15 pilotes; lo que equivale un Área total (sendero más plataforma final) de 71,43 m<sup>2</sup>, el kiosco mide 5 x 5 m<sup>2</sup> entre las columnas; la infraestructura está ubicada en las coordenadas geográficas 75° 44' 5,874" W 10° 10' 55,563" N; con lo cual se conservará el área ocupada en la actualidad por estas estructuras de acceso y las medidas de su preexistencia, el cual incluye el voladizo normal y la guardera que poseen este tipo de infraestructuras, las cuales deben quedar por encima del nivel de más alta marea entre 40 – 50 cm.

De conformidad con lo antes expuesto, se tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones:

Bajo ninguna circunstancia este concepto avala u autoriza la realización de obras nuevas o estructuras diferentes a la existente.

Para el desarrollo de la reparación del muelle y el kiosco se recomienda cumplir con lo siguiente:

1. Se debe extraer en su totalidad los escombros que se generen por las actividades de remodelación y sean dispuestos en la ciudad de Cartagena de Indias en lugar autorizado por la autoridad ambiental o un sitio que no afecte al medio

"Por medio de la cual se autoriza al señor JAIME HIRSZ GONTOWNIK SUTAN, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente al interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo, y se adoptan otras determinaciones"

*natural.*

2. Para esta remodelación no se permite el ingreso de maquinaria ni el uso de materiales provenientes de las islas o del área marina protegida (Parque Nacional), tal como se indica en la Resolución N° 1424 de 1996 y 1610 de 2005.

3. Informar al Jefe de Área Protegida del PNNCRSB el listado del personal operativo que se encargará de estas labores, así como el cronograma de trabajo.

4. Si el personal operativo que va a realizar las labores de mantenimiento no ha realizado labores en un área de influencia del PNNCRSB, se realizará una charla de sensibilización por parte del PNNCRSB en una fecha previamente acordada sobre los cuidados que deben tenerse en áreas tan sensibles como esta.

5. Durante las labores de mantenimiento se deberá realizar un cerramiento temporal del área en la cual se van a realizar las actividades de reconstrucción, protegiendo los drenajes naturales, las especies de flora y fauna y demás elementos de los ecosistemas presente, con el propósito de no extender las posibles afectaciones."

En las obras de adecuación, reposición o mejora autorizadas debe darse aplicación a los lineamientos ambientales para el mantenimiento, adecuación o mejora de un muelle (sendero y plataforma), ubicado al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y San Bernardo.

El seguimiento a este permiso estará a cargo del Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, quien designará al personal responsable de verificar el cumplimiento de la autorización conferida para la ejecución del proyecto e informar sobre cualquier anomalía o incumplimiento a las recomendaciones contenidas en este concepto por parte del solicitante.

El peticionario debe cancelar el valor correspondiente a dos (02) visitas de seguimiento al predio denominado "Cholón Lote C" ubicado en el corregimiento de Barú, donde se realizaran las obras para lo cual debe cancelar el valor correspondiente en la cuenta corriente N° 03417556-2 del Banco de Bogotá a nombre del Fondo Nacional Ambiental – FONAM. Igualmente, deberá cumplir con los compromisos que expresó en su solicitud.

Que para cubrir los costos económicos en que incurre Parques Nacionales Naturales de Colombia por los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de los proyectos, obras o actividades que se desarrollen en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, se debe aplicar lo señalado en la Resolución 0321 del 10 de agosto de 2015.

Que el Profesional Universitario del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, señala en el Formulario de liquidación de servicios de seguimiento por mantenimiento de infraestructura, que el valor de las dos visitas para el seguimiento a la ejecución de las obras es de: **CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$131.586)**, valor que se deberá consignar en la cuenta corriente No. 03417556-2 del Banco de Bogotá a nombre del Fondo Nacional Ambiental - FONAM.

La suma antes señalada debe ser consignada por el peticionario por concepto de cargo de seguimiento del proyecto antes de iniciar las obras de reparación y mantenimiento autorizadas mediante el presente acto administrativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan merito ejecutivo.

El permiso que se otorga para realizar las obras de adecuación, reposición o mejora mediante el presente acto administrativo, no exime al beneficiario del cumplimiento de las normas legales y trámites necesarios ante las demás autoridades para las autorizaciones que corresponda.

"Por medio de la cual se autoriza al señor JAIME HIRSZ GONTOWNIK SUTAN, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente al interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo, y se adoptan otras determinaciones"

Que en este orden de ideas, esta Dirección Territorial, en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, la Resolución 092 del 09 de noviembre de 2011, la Resolución No. 1610 de 2005, la Resolución 0163 del 01 de septiembre de 2009, la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015 y atendiendo la información técnica entregada por el área protegida sobre la viabilidad o no del permiso de adecuación, reposición o mejora de un de un muelle en forma de L (sendero y plataforma) y Kiosco sobre el mismo, decide lo siguiente:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al señor JAIME HIRSZ GONTOWNIK SUTAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 802.435 de Barranquilla, en su calidad de arrendatario del bien baldío de la nación denominado "GRANEDEN", para llevar a cabo las actividades de adecuación reposición o mejora de un Muelle, en los siguientes términos:

**Las obras autorizadas y permitidas en su reparación en el presente concepto con sus respectivas dimensiones preexistentes son:**

- ❖ Reposición y Mejora de treinta y seis (36) pilotes del muelle por tubos metálicos rellenos de concreto con madera empotrada, forrados por tubos de PVC.
- ❖ Reposición de las vigas de amarre en concreto que se encuentran en mal estado.
- ❖ Reposición de tablonés en mal estado de la cubierta en madera.
- ❖ Reposición de las cornamusas y tornillería de acero inoxidable.
- ❖ Reparación del kiosco en la plataforma del muelle.

Un sendero que conduce del terreno consolidado hasta la plataforma final de acceso de 17,9 metros de largo por 1,7 metros de ancho, soportado por 21 pilotes de tubos rellenos de concreto, el cual, se articula con la plataforma final donde se encuentra un kiosco de cuatro columnas de madera con techo de palma, la plataforma final: mide 7,3 metros de largo por 5,5 metros de ancho soportado por 15 pilotes; lo que equivale un Área total (sendero más plataforma final) de 71,43 m<sup>2</sup>, el kiosco mide 5 x 5 m<sup>2</sup> entre las columnas; la infraestructura está ubicada en las coordenadas geográficas 75° 44' 5,874" W 10° 10' 55,563" N; con lo cual se conservará el área ocupada en la actualidad por estas estructuras de acceso y las medidas de su preexistencia, el cual incluye el voladizo normal y la guardera que poseen este tipo de infraestructuras, las cuales deben quedar por encima del nivel de más alta marea entre 40 – 50 cm.

**Parágrafo primero:** La ejecución de la obra de reparación o de mantenimiento que se autoriza, debe ceñirse a lo señalado en el concepto técnico radicado No. 20166660001036 del 2016-05-20, que se adjunta al presente acto administrativo y hace parte integrante del mismo.

**Parágrafo segundo:** El presente permiso da viabilidad exclusivamente a las obras autorizadas referidas en el presente artículo, en consecuencia **no comprende la realización de obras nuevas**, conforme a lo establecido en la Resolución 1424 de 1996.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Designar al Jefe Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para llevar a cabo el seguimiento y control de la obra de reparación o de mantenimiento autorizada mediante el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico mencionado en el parágrafo primero del artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** señor JAIME HIRSZ GONTOWNIK SUTAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 802.435 de Barranquilla, debe cancelar la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$131.586)**, por concepto de seguimiento al permiso de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM- UAESPNN-. En el formato de consignación debe dejarse constancia que es por concepto de seguimiento.

"Por medio de la cual se autoriza al señor JAIME HIRSZ GONTOWNIK SUTAN, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente al interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo, y se adoptan otras determinaciones"

**Parágrafo primero:** La consignación deberá efectuarse antes de iniciar las obras autorizadas y debe remitirse copia al carbón de la misma a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Calle 17 N° 4-06 de Santa Marta, para que repose en el expediente.

**Parágrafo segundo:** Informar al peticionario que en el evento que la duración del proyecto se extienda al período inicialmente señalado, estará en la obligación de cancelar y consignar el excedente que se liquide por concepto de seguimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan merito ejecutivo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución no exige al beneficiario del cumplimiento de las normas legales y trámites necesarios ante las demás entidades para las autorizaciones que correspondan.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Designar al Jefe de Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo para que notifique personalmente o mediante aviso el contenido de la presente Resolución al señor JAIME HIRSZ GONTOWNIK SUTAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 802.435 de Barranquilla o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Enviar copia de la presente actuación al Jefe Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para lo de su competencia.

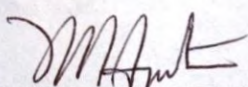
**ARTÍCULO OCTAVO.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial Ambiental de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO NOVENO.-** contra la presente Resolución procederá el recurso de reposición ante el funcionario del conocimiento y el de apelación, directamente o como subsidiario del de reposición, ante la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santa Marta, a los

09 JUN. 2016

  
**LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ**  
Directora Territorial Caribe  
Parques Nacionales Naturales de Colombia